

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPCJ-LPN-001/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO CONCURRENTES 2020-2021

ANTECEDENTES:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
3. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. Mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.
2. Mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó su programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3. El veintisiete de enero, mediante memorándum 009/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, las especificaciones técnicas correspondientes al material electoral sin emblemas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el oficio INE/DEOE/1069/2020, en el que se señaló la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General y los trámites administrativos para su producción.
4. El seis de febrero, mediante acuerdo IEPC-023/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó las especificaciones técnicas del material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y su remisión a este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones a través del Secretario Técnico; lo anterior, a efecto de llevar a cabo el procedimiento aplicable conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, con el objeto de realizar la compra respectiva. Mismo que se remitió al secretario técnico el diez de febrero, mediante el memorándum 033/2021 de la Secretaría Ejecutiva.
5. Los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de febrero, se reunieron los titulares de la Unidad Centralizada de Compras y la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cumplir con lo ordenado en el Anexo 4.1, base B, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con el propósito de establecer los procedimientos, requisitos y mecanismos que serán incorporados en la evaluación de los participantes en el proceso administrativo de adquisición de material electoral para el proceso electoral 2020-2021; lo que quedó consignado en el acta que se acompaña para su integración al presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su

desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.
- IV. De conformidad con artículo 15, párrafo 1, fracción V, y 20 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, es de aplicación preferente.

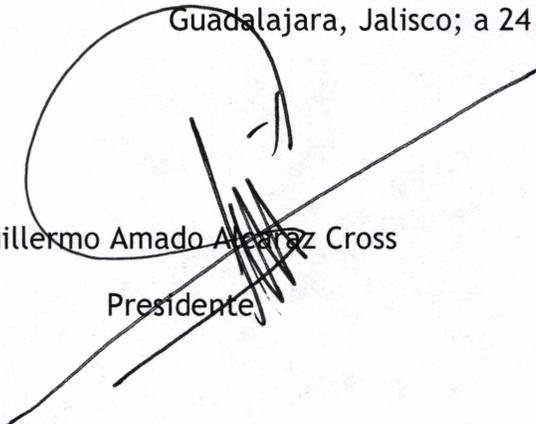
- V. Tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el veintisiete de enero del año en curso, mediante memorándum 009/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, las especificaciones técnicas correspondientes al material electoral sin emblemas, relativo al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el oficio INE/DEOE/1069/2020, en el que se señaló la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General y los trámites administrativos para su producción.
- VI. Tal como se estableció en el antecedente 4, de conformidad con el inciso f), del artículo 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo IEPC-023/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó las especificaciones técnicas del material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y su remisión a este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones a través del Secretario Técnico a efecto de llevar a cabo el procedimiento aplicable conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, con el objeto de realizar la compra respectiva
- VII. De conformidad con los artículos 15, párrafo 1, fracción V, y 20 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación, el procedimiento especial resulta aplicable para la adquisición de material electoral, y se deberá llevar a cabo mediante licitación pública nacional con la participación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que en virtud de las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de este Comité la convocatoria y bases correspondientes al procedimiento especial de licitación nacional IEPCJ-LEPN-001/2021, que se acompañan como anexo, de conformidad con los siguientes:

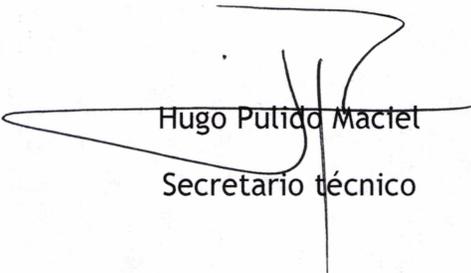
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban la convocatoria y bases para la licitación pública nacional IEPCJ-LPN-001/2021 para la adquisición del material electoral para el proceso concurrente 2020-2021, que se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de la licitación y sus bases en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco del 26 de febrero al 8 de marzo de 2021.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2021


 Guillermo Amado Alcaraz Cross
 Presidente


 Hugo Pulido Maciel
 Secretario técnico

| SENTIDO DE LA VOTACIÓN | |
|---------------------------------------|------------|
| Mtro. José Enrique Tellaeché Torres | A favor |
| Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos | A favor |
| Lic. José Gpe. Pérez Mejía | A favor |
| Lic. Joaquín Lancaster Jones González | Abstención |
| Guillermo Amado Alcaraz Cross | A favor |

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI, VII y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, celebrada el día 24 veinticuatro del mes de febrero de dos mil veintiuno, con la votación a favor de las y los vocales José Enrique Tellaeché Torres, Georgina Guadalupe Orozco Ríos, José Gpe. Pérez Mejía y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; así como la votación en abstención del vocal Joaquín Lancaster Jones González, la votación antes referida es en virtud de la falta de acreditación de la representación del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.